



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 57 /18-05-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1286,

PUERTO MONTT, 18 MAY 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 15 de mayo del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 15 de mayo del año 2015

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



En Puerto Montt, a 15 de mayo de 2015, comparecen, por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.), del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos", o también, "el comodante"; y por la otra, don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, chileno, administrador público, casado, cédula nacional de identidad N° 13.121.513-4, en su calidad de Director Regional, de la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LOS LAGOS", rol único tributario N° 70.072.600-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Rengifo N° 830 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante, "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Claudio Arrau esquina Quintupeu, del sector Alerce Sur de la comuna de Puerto Montt, individualizado como lote 31a, de una superficie aproximada de 4.650 metros cuadrados, según plano de fusión y subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, y archivado bajo el número 2860 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2006. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 6141 vuelta N° 5911 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el rol de avalúo N° 2724-1, de la comuna de Puerto Montt, y que tiene los siguientes deslindes:

Norte: en treinta y siete metros con otro propietario.

Este: en cincuenta y siete metros con calle Claudio Arrau, y en dieciocho metros con lote c.

Sur: en treinta y siete metros con calle Quintupeu.

Oeste: en setenta y cinco metros con lote b.

SEGUNDO: Que el lote 31a, individualizado en la cláusula precedente fue subdividido en 3 lotes, según plano ilustrativo y referencial TEP 2194. De dicha subdivisión resultó el lote a de una superficie de 2.775 metros cuadrados.

TERCERO: Que mediante Ordinario N° 15-33 de 12 de enero de 2015, la comodataria solicitó al SERVIU Región de Los Lagos la entrega en comodato del inmueble individualizado en el presente instrumento, en una superficie aproximada de 2.000 mts. cuadrados con el objeto de construir en ellos dos salas cunas y dos niveles medios.

CUARTO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario número quinientos cuarenta y siete de catorce abril de dos mil quince, dicha Seremi aprobó el comodato solicitado por un periodo de cinco años.

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Iván Paulo Leonhardt Cárdenas, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos, debidamente representado, por su Director Regional, don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, el inmueble referido en la cláusula segunda de este instrumento como lote a.

SEXTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEPTIMO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y especialmente para la construcción de dos salas cunas y dos niveles medios, prohibiéndose realizar en aquel actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

OCTAVO: Se deja constancia en este acto que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

NOVENO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMO: La comodataria deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal de las edificaciones que se construyan en el lote a.

DÉCIMOPRIMERO: La comodataria deberá velar por la obtención de los permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y recepción de obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos permisos y recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los



Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

DECIMOSEGUNDO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico del SERVIU Región de Los Lagos, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce de treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DECIMOTERCERO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución aprobatoria del Director SERVIU Región de Los Lagos.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMOQUINTO: La personería de don Iván Paulo Leonhardt Cárdenas, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta en el decreto supremo números 355 de 1976, el Decreto Supremo número ochenta de cinco de mayo de dos mil catorce, que lo nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y número diecisiete de diecisiete de abril de dos mil quince, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, para actuar a nombre y representación de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos", consta en la Resolución Afecta N° 15/105 de 23 de mayo de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los documentos antes señalados no se insertan a expresa petición de los comparecientes y ser conocidos por estas



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



ILC/MVD/MSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TÉCNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES



Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FF
SERVIU Región de los Lagos